I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01063

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 13 JUN. 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/248/2016 de la Dirección Jurídica; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Municipalidad tiene por finalidad promover, desarrollar e impulsar, actividades de recreaciones artísticas, culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de ornato y aseo y educativas entre otras, para lo cual requiere de diversos bienes propios y de terceros. En tal sentido, para las actividades de recreación de los Clubes de la Tercera Edad que la Municipalidad promueve dentro de su comunidad, requiere del uso de material ferroviario para la realización de un viaje entre Santiago y San Antonio.

La Asociación es el operador del Tren del Recuerdo, el que realiza viajes regulares de pasajeros sobre las vías ferroviarias de interés de la Municipalidad.

La Municipalidad y la Asociación han dispuesto celebrar un contrato de prestación de servicios para el transporte de pasajeros para la realización de esta la actividad municipal.

Que en virtud del memorándum N°600/646/2016 de la Secretaria Planificación Comunitaria; el Ordinario: N°400/398/2016 y la Resolución N°400/CD/28/2016, ambas de la Dirección de Administración y Finanzas, la Municipalidad viene en contratar el Servicio de Transporte de Personas Paseo Tren del Recuerdo.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato de servicios, suscrito con fecha 29 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **LA ASOCIACION CHILE DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO FERROVIARIO,** persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N°71.283.000-K, representada por don **JOSÉ BRETON JARA**, cédula de identidad N°15.782.703-0, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

01063

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** La Asociación como administradora del material rodante, por medio del presente contrato, se obliga a prestar el servicio a la Ilustre Municipalidad con la composición de tren, para día 30 de Abril de 2016.
Composición del tren;

- Locomotora diésel tipo 7100 Y/O D-160000
- Coche Súper Salón Z 11,
- Coches de Primera I 203, 199 y 264,
- Coche Comedor Y 19 ,
- Coches Salones Z 155.
-

1.2. Las partes acuerdan que el contrato se regirá por las reglas que se indican en el mismo y en lo que no esté regulado en él, se aplicará en subsidio las normas generales del Derecho Civil.

1.3. **NO INTERFERENCIA ACTIVIDAD FERROVIARIA REGULAR:** Las partes declaran que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los derechos que el contrato otorga a la Ilustre Municipalidad podrán afectar negativamente el funcionamiento de la actividad ferroviaria regular de EFE y en todo momento la ejecución del mismo quedará supeditada a dicho funcionamiento.

1.4. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La prestación de servicio por parte de la Asociación comprenderá:

1.- Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad la composición señalada en la cláusula segunda del contrato, para lo cual se obliga a trasladar el tren desde el recinto de estación Alameda hasta el recinto estación de San Antonio para la actividad señalada en el numeral 1.3 de la cláusula primero del contrato.

2.- Disponer de personal de operaciones; conductor, asistentes y/o azafatas, maquinistas para la operación del tren.

3.- Contratar un Seguro de Vida de los Pasajeros.

1.5. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

1.- La Municipalidad será responsable de entregar el material ferroviario, que utilizará durante su actividad, en el mismo estado material que tenían antes del uso que de ellos se hará.

01068

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

2.- La Municipalidad asume toda responsabilidad, costos e indemnizaciones que pudieran originar todo daño, deterioro o perjuicio, cualquiera sea su naturaleza y origen, al equipo que por contrato se pone a su disposición.

3.- Asimismo la Municipalidad es responsable por las acciones que su personal pueda ocasionar, responsabilidad que se extiende a terceros a su cargo y dependencia, que visiten o permanezcan en el tren o en instalaciones de EFE como consecuencia de las actividades que la Ilustre Municipalidad desarrollara en tales bienes.

1.6. **CLAUSULA DE PERSONAL:** La Ilustre Municipalidad será responsable de contratar al personal necesario para el cumplimiento del contrato. Para todos los efectos legales, la Asociación no tiene relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores de la Ilustre Municipalidad.

1.6.1. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales y de seguridad relacionadas con la ejecución del contrato.

1.7. **PREVENSIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES:** La Ilustre Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°16.744, con relación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, como asimismo a todas las normas de prevención pertinentes, las que la Ilustre Municipalidad declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento de su personal.

1.8. **PRECIO DEL SERVICIO:** Por los servicios que en virtud del contrato la Asociación prestará a la Ilustre Municipalidad ésta última se obliga a pagar a la Asociación la suma total por cada viaje de $6.167.743.- (seis millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos) exenta de IVA, por la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda del contrato.

1.8.1. El precio se pagará por la Ilustre Municipalidad a la Asociación con 5 días hábiles siguientes de recibida la factura correspondiente.

1.8.2. La mora o simple retardo en el pago del precio dará derecho a la Asociación para cobrarlo judicial o extrajudicialmente con el interés máximo convencional a que se refieren las disposiciones que regulan la materia, el que se calculará también por numerales diarios, desde la fecha en que se denegó la renta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Asociación para solicitar su pago efectivo o solución.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01063

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.9. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La administración del contrato por parte de la Asociación, corresponderá al Sr. **JOSÉ BRETON JARA**, presidente de la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario.

1.9.1. Se designa I.T.S del contrato al Sr. Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que la calidad del presidente don **JOSÉ BRETON JARA**, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2013 en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.09.003. "Arriendo de Vehículos", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (S)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/RRR/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S. Sr. Sergio Espinoza Méndez
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS
DIRECCIÓN
JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO FERROVIARIO

En Santiago a 29 de Abril 2016 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, Cerrillos, de la ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario, en adelante "La Asociación, persona jurídica de Derecho Privado, RUT 71.283.000-K, representada por don José Breton Jara, cédula nacional de identidad N° 15.782.703-0, ambos domiciliados en Alvaro Casanova 0742-D, comuna de La Reina, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:ANTECEDENTES

1.1 La Municipalidad tiene por finalidad promover, desarrollar e impulsar, actividades de recreaciones artísticas, culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de ornato y aseo y educativas entre otras, para lo cual requiere de diversos bienes propios y de terceros. En tal sentido, para las actividades de recreación de los Clubes de la Tercera Edad que la Municipalidad promueve dentro de su comunidad, requiere del uso de material ferroviario para la realización de un viaje entre Santiago y San Antonio.

1.2 Del mismo modo la Asociación es el operador del Tren del Recuerdo, el que realiza viajes regulares de pasajeros sobre las vías ferroviarias de interés de la Municipalidad.

1.3 En el marco de esta iniciativa, la Municipalidad y la Asociación han dispuesto celebrar un Contrato de prestación de servicios para el transporte de pasajeros para la realización de esta la actividad municipal.

1.4 Que en virtud del memorándum N°600/646/2016 de la Secretaria Planificación Comunitaria; el ORD:N°400/398/2016 y Resolución N°400/CD/28/2016 ambas de la Dirección de Administración y Finanzas, la Municipalidad viene en contratar el Servicio de Transporte de Personas Paseo Tren del Recuerdo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

La Asociación como administradora del material rodante, por medio del presente contrato, se obliga a prestar el servicio a La Municipalidad con la composición de tren, que se detalla más adelante, el día 30 de Abril de 2016.

Composición tren;

- Locomotora diésel tipo 7100 Y/O D-160000
- Coche Súper Salón Z 11,
- Coches de Primera I 203, 199 y 264,
- Coche Comedor Y 19 ,
- Coches Salones Z 155.

TERCERO: NORMATIVA

Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las reglas que se indican en este documento y en lo que no esté regulado por el mismo, se aplicarán supletoriamente las normas generales del Derecho Civil.

CUARTO:NO INTERFERENCIA ACTIVIDAD FERROVIARIA REGULAR

Las partes declaran que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los derechos que el presente contrato otorga a la Municipalidad podrán afectar negativamente el funcionamiento de la actividad ferroviaria regular de EFE y en todo momento la ejecución de este instrumento quedará supeditada a dicho funcionamiento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La prestación de servicio por parte de la Asociación comprenderá:

1. Poner a disposición de la Municipalidad la composición señalada en la cláusula segunda de este instrumento, para lo cual se obliga a trasladar el tren desde el recinto Estación Alameda hasta el recinto estación de San Antonio para la actividad señalada en el numeral 1.3 de la cláusula primero.

2. Disponer de personal de operaciones; conductor, asistentes y/o azafatas, maquinistas para la operación del tren.

3. Contratar un Seguro de Vida de los Pasajeros.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad será responsable de entregar el material ferroviario, que utilizará durante su actividad, en el mismo estado material que tenían antes del uso que de ellos se hará.

2. La Municipalidad asume toda responsabilidad, costos e indemnizaciones que pudieran originar todo daño, deterioro o perjuicio, cualquiera sea su naturaleza y origen, al equipo que por este instrumento se pone a su disposición.

3. Asimismo la Municipalidad es responsable por las acciones que su personal pueda ocasionar, responsabilidad que se extiende a terceros a su cargo y dependencia, que visiten o permanezcan en el tren o en instalaciones de EFE como consecuencia de las actividades que la Municipalidad desarrollara en tales bienes.

SÉPTIMO: CLAUSULA DE PERSONAL

La Municipalidad será responsable de contratar al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato. Para todos los efectos legales, la Asociación no tiene relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores de la Municipalidad.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales y de seguridad relacionadas con la ejecución del presente contrato.

OCTAVO: PREVENSIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES

La Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°16.744, con relación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, como asimismo a todas las Normas de Prevención pertinentes, las que la Municipalidad declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento de su personal.

NOVENO: PRECIO DEL SERVICIO

Por los servicios que en virtud de este Contrato la Asociación prestará a la Municipalidad ésta última se obliga a pagar a la Asociación la suma total por cada viaje de $6.167.743.-

(seis millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos) exenta de IVA, por la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda.

El precio se pagará por la Municipalidad a la Asociación con cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la factura correspondiente.

La mora o simple retardo en el pago del precio dará derecho a la Asociación para cobrarlo judicial o extrajudicialmente con el interés máximo convencional a que se refieren las disposiciones que regulan la materia, el que se calculará también por numerales diarios, desde la fecha en que se denegó la renta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Asociación para solicitar su pago efectivo o solución.

DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La administración del presente Contrato por parte de la Asociación, corresponderá al Sr. José Tomás Breton Jara, Presidente de la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario.

Se designa I.T.S del Contrato al señor Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I.Municipalidad de Cerrillos

DÉCIMO CUARTO:DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:EJEMPLARES Y PERSONERÍA

El presente Contrato se extiende en dos (2) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

La calidad de Presidente de don Jose Breton Jara consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2013 en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

I. MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS
DIRECCIÓN
JURÍDICA

La personería de doña Cindy del canto Pino para actuar en representación de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014.

José Tomás Breton Jara
Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Cindy del Canto Pino.
Administrador Municipal.
I.Municipalidad de Cerrillos.

JPCV